



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0908-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de agosto del 2024

VISTO: El informe N° 46-2024-MDCH/SGMASSPP/WLLR/RE, de fecha 06 de agosto del 2024; el Informe N° 06-2024 /MDCH/OSLI/REA, de fecha 07 de agosto del 2024; el informe N° 1550-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 08 de agosto del 2024; el informe N° 1111-2024-FSI-SGMASSPP-MDCH de fecha 08 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 0983-2024-MDCH-OA/JC-A, de fecha 08 de agosto del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de la Modificación de Ficha Técnica N°01 por Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO EN EL CONTROL Y MITIGACION DE LOS POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS DEL BOTADERO SACCSAHUILLCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial"; aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM, de fecha 19 de agosto de 2021, con el objetivo de establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la formulación, ejecución y cierre de las actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que establece en el artículo IX, que la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas es el órgano responsable de la gestión, programación, promoción, coordinación, seguimiento y monitoreo de dichas actividades, garantizando su legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia para su ejecución, siendo que el funcionamiento depende directamente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial (...) en la etapa de ejecución física la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones se encargara de la Supervisión de la Actividad de mantenimiento.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0452-2024-MDCH/GM, de fecha 09 de mayo del 2024, se aprueba la ficha técnica de la actividad denominada "MANTENIMIENTO EN EL CONTROL Y MITIGACION DE LOS POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS DEL BOTADERO SACCSAHUILLCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC", con un presupuesto total de S/. 390,499.53 (Trescientos noventa mil cuatrocientos noventa y nueve con 53/100 soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa.

Que, mediante la directiva precitada, se tiene que en el numeral 13.3.7, regula **las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física**, estableciendo que: excepcionalmente, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a la presente directiva, se podrá modificar la ficha técnica de la actividad de mantenimiento; para lo cual el responsable de actividad de mantenimiento y el supervisor o inspector de mantenimiento, en cada uno en sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de actividad de mantenimiento, los eventos que motivan las modificaciones; para lo cual todas las modificaciones deberán ser solicitadas por el responsable de la actividad de mantenimiento, mediante el cuaderno de registro de ocurrencias para contar con opinión de supervisor o inspector, así como mediante un informe sustentatorio la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas con documento formal, para la emisión de las resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Unidad de evaluación de Expedientes Técnicos, (Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones); en ese entender la directiva establece que se podrá modificar la Ficha Técnica tomando en cuenta los siguientes aspectos: **a) sin ampliación presupuestal, b) con ampliación presupuestal y c) con ampliaciones de plazo.**

Siendo ello así, mediante informe N° 46-2024-MDCH/SGMASSPP/WLLR/RE, de fecha 06 de agosto del 2024, el Ing. Walter Lluilli Rojas, en calidad de residente de actividad, solicita la modificación de Ficha Técnica N°01 por Ampliación de Plazo N°01 de la actividad



"MANTENIMIENTO EN EL CONTROL Y MITIGACION DE LOS POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS DEL BOTADERO SACCSAHUILLCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", para el cumplimiento de las metas y objetivos de la actividad de mantenimiento, teniendo en cuenta lo siguiente:

Se tiene el **literal c)**, sobre **modificaciones con Ampliaciones de Plazo**, el mismo que refiere lo siguiente: Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:

- Modificaciones del expediente de la actividad de mantenimiento.
- **Desabastecimiento de materiales y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.**
- Otras que pongan en riesgo la ejecución de la actividad de mantenimiento de Infraestructura pública o la asignación presupuestal de la actividad.

Desabastecimiento de materiales y/o insumos

Con respecto al desabastecimiento del pedido de bienes y servicios, la residencia presentó con bastante anticipación el pedido de bienes más incidentes, este desabastecimiento perjudicó en no cumplir el cronograma de ejecución programado según expediente técnico, se muestra en el cuadro N°01 los bienes y servicios más incidentes.

| INDICADORES Y SERVICIOS REQUERIDOS | FECHA DE INGRESO DE REQUERIMIENTO AL AREA DE LOGISTICA | FECHA DE VERIFICACION DE ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO | FECHA DE DESTINACION | FECHA DE PUNTO | FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO | FECHA DE ASIGNACION | DIAS DE RETRASO EN BULLER BMS DE ESTADO DE MERCADO | OBSERVACIONES |
|--|--|---|----------------------|----------------|-----------------------------------|---------------------|--|---|
| Adquisición e Instalación de panel solar | 17/07/2024 | | | | | 07/08/2024 | 7 | En fecha 17 de julio el area usuaria Ingresó el requerimiento al area de logística, Para la contabilización de los días de retraso de atención de este pedido de requerimiento no se considera los 15 días de estudio de mercado. |
| Servicio de motoniveladora | 15/07/2024 | | | | | 07/08/2024 | 9 | En fecha 15 de julio se Ingresó el requerimiento de servicio al area de logística, Para la contabilización de los días de retraso de atención de este pedido de requerimiento no se considera los 15 días de estudio de mercado. |
| La adquisición de material granular para afirmado tipo A-1 | 15/07/2024 | 01/08/2024 | | | | | 3 | En fecha 15 de julio se Ingresó el requerimiento al area de logística, Para la contabilización de los días de retraso de atención de este pedido de requerimiento no se considera los 15 días de estudio de mercado. |
| TOTAL DE DIAS DE RETRASO | | | | | | | 19 | Días calendario |

Demora de asignación presupuestal.

Según la directiva de formulación, ejecución y cierre de actividades de mantenimiento de infraestructura pública y vial aprobado bajo la Directiva de Gerencia Municipal en el numeral 13.3.7 de las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física, en ítem "C" indica una de la causal de ampliación de plazo es la falta oportuna de asignación presupuestal. La residencia solicitó en fecha 24/06/2024 con informe N° 20-2024-MDCH/SGMASSPP/MCMPINBS/WLLR/RE la asignación presupuestal para ejecución del mantenimiento, sin embargo, la atención fue en fecha 05/07/2024, la cual retrasa el avance de atención de los requerimientos para la ejecución física del mantenimiento.

| FECHA DE INGRESO | FECHA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL | TOTAL DIAS DE RETRASO |
|------------------|----------------------------------|-----------------------|
| 24/06/2024 | 05/07/2024 | 11 DIAS CALENDARIOS |

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 SOLICITADO

| N° CAUSAL | DESCRIPCION | DIAS PARALIZADOS | DIAS RETRAZADOS | TOTAL DIAS |
|--|--|------------------|-----------------|------------|
| a) | POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR | | | 3 |
| a.1) | Por feriado Nacional | | 3 | |
| b) | DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN OBRA, CUANDO DE MANERA INJUSTIFICADA, LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SE ALARGUEN POR CAUSAS NO ATRIBUIDAS A LA ENTIDAD. | | | 19 |
| b.1) | Desabastecimiento de Materiales Primordiales para la Ejecución de Obra | | 19 | |
| c) | DEMORA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL OPORTUNA. | | | 11 |
| b.1) | Demora de ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL | | 11 | |
| TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 SOLICITADO POR ESTA RESIDENCIA | | | | 33 |



Del análisis realizado y de acuerdo con los antecedentes descritos, se desprende lo siguiente:

- De acuerdo a la evaluación de la afectación al Cronograma de Ejecución de la Obra, por parte de la Residencia de Obra se concluye que esta se ha visto afectada en un total de treinta y tres (33) días calendarios, **SIENDO NECESARIO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR UN TOTAL DE 33 DÍAS CALENDARIOS**, fijando un nuevo plazo vigente de **123 DÍAS CALENDARIOS** de la ejecución de la Obra y estableciendo como fecha de término de plazo al día 12 de Setiembre del 2024.



Al respecto, mediante Informe N° 1550-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 08 de agosto del 2024, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipei Suarez, remite el informe N° 06-2024 /MDCH/OSLI/REA, de fecha 07 de agosto del 2024, a través del cual el inspector de obra, Ing. Rosendo Echevarria Ayquipa, APRUEBA la solicitud de modificación de ficha técnica N°01 por Ampliación de Plazo N°01 por 33 días calendarios, por las justificaciones y sustentos efectuados mediante el contenido del informe presentado por la residencia, los que son corroborados con los asientos de Cuaderno de Obra del residente de Obra y los Asientos de la Inspección a su cargo.

Que, en ese sentido, estando a la aprobación por parte del inspector de obra, es que mediante Informe N°1111-2024-FSI-SG-SGMASPP-MDCH de fecha 08 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fredy Suñer Inquil, emite pronunciamiento favorable respecto a la viabilidad de la modificación de Ficha Técnica N°01 de la actividad "MANTENIMIENTO EN EL CONTROL Y MITIGACION DE LOS POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS DEL BOTADERO SACCSAHUILLCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", por lo que, solicita su aprobación a través de acto resolutivo, previa opinión legal por parte de la oficina de Asesoría Jurídica, en merito a lo dispuesto en la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial".

Que, mediante Informe Legal N° 0983-2024-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 08 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Ficha Técnica N° 01 de la actividad "MANTENIMIENTO EN EL CONTROL Y MITIGACION DE LOS POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS DEL BOTADERO SACCSAHUILLCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", por Ampliación de Plazo N°01 por 33 días calendarios contabilizados a partir del 11 de agosto del 2024 hasta el 12 de setiembre del 2024.

Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra, y la opinión de la Unidad Ejecutora sobre la modificación de la ficha técnica de la actividad en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico y/o Ficha Técnica" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto y/o actividad).

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACION DE FICHA TECNICA N°01 por AMPLIACION DE PLAZO N°01 de la actividad denominada "MANTENIMIENTO EN EL CONTROL Y MITIGACION DE LOS POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS DEL BOTADERO SACCSAHUILLCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", por el periodo de TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIOS contabilizados a partir del 11 de agosto del 2024 hasta el 12 de setiembre del 2024 por causas no atribuibles a la unidad ejecutora de mantenimiento. Teniendo como plazo total de ejecución 123 días calendarios.

| N° CAUSAL | DESCRIPCION | DIAS PARALIZADOS | DIAS RETRAZADOS | TOTAL DIAS |
|-----------|--|------------------|-----------------|------------|
| a) | POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR | | | 3 |
| a.1) | Por feriado Nacional | 3 | | |
| b) | DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN OBRA, CUANDO DE MANERA INJUSTIFICADA, LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SE ALARGUEN POR CAUSAS NO ATRIBUIDAS A LA ENTIDAD. | | | 19 |
| b.1) | Desabastecimiento de Materiales Primordiales para la Ejecución de Obra | | 19 | |
| c) | DEMORA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL OPORTUNA. | | | 11 |
| b.1) | Demora de ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL | | 11 | |
| | TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 SOLICITADO POR ESTA RESIDENCIA | | | 33 |

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y que, en coordinación con el Residente e Inspector de Actividad, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pillico
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLPillico
CC.
Alcalde
SGMASP
OBLI